

**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
San Salvador, 13 de agosto de 2020**

Los suscritos, **CARLOS ALFREDO FLORES RIVERA;** y **ALEJANDRO ANTONIO HENRÍQUEZ FLORES,** como parte de ECOS EL SALVADOR; ante usted, respetuosamente **EXPONEMOS:**

**1. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS**

Que desde el año 2005, la Fiscalía General de la República abrió dos procesos penales contra los directivos de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A de C.V., entre los cuales figuraban el exministro de Economía, Miguel Lacayo Argüello; Ronal Lacayo José Guardián Lacayo y Sandra Lacayo. Dichos directivos fueron acusados de contaminación por plomo en el Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico.

Durante la realización de diligencias de investigación por parte de la Fiscalía General de la República, las personas anteriormente nombradas pese a que se presentaron a la Fiscalía, nunca fueron detenidas ni se pidió contra ellos ninguna restricción para que salieran del país, por dicha razón emigraron del país y vendieron propiedades; en consecuencia la acción penal se ejerció contra tres ex gerentes, quienes también tenían responsabilidad por tener conocimiento de los daños que ocasionaba la actividad económica a la cual se dedicaban.

Por dicha movilidad entre diferentes países, y en el ejercicio de facultades de la Fiscalía General de la República y de operadores de justicia; se volvió necesaria la realización de actividades encaminadas a lograr la extradición de las personas que adquirieron la calidad de prófugos de la justicia salvadoreña, con la finalidad de que respondan por los daños ocasionados al medio ambiente, así como de la salud y calidad de vida de los habitantes del Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad.

**2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El artículo 18 de la Constitución de la República reconoce el derecho de petición, el cual es una facultad que tiene todo ciudadano de presentar solicitudes respetuosas a las

autoridades, verbalmente o por escrito, por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución, así como acceder a documentos públicos.

En virtud de este derecho, las autoridades tienen el deber de hacer efectivo el ejercicio de dicha facultad, mediante la rápida y oportuna resolución de las peticiones que se formulen y que tengan relación directa con las actividades a cargo de esas mismas autoridades. Esta categoría jurídica incluye la posibilidad de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades, y en particular, a que se expida copia de sus documentos.

Nosotros, en ejercicio de nuestro derecho de petición y, además, dado que el caso de contaminación por plomo al medio ambiente constituye un asunto de relevancia pública, en el cual se encuentran involucrados intereses jurídicos constitucionales como el derecho al medio ambiente sano, a la salud y a una vida digna; deseamos conocer las acciones realizadas por este Ministerio Público para lograr la extradición de las personas que migraron de El Salvador hacia el extranjero, con la finalidad que respondan por los daños ambientales, así como a la salud y calidad de vida de los habitantes Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad.

### **3. PETITORIO:**

En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 18 de la Constitución de la República, **SOLICITAMOS:**

- a) Que nos admita el Presente escrito; y
- b) Que nos sea informado qué acciones ha realizado la Fiscalía General de la República con la finalidad de lograr la extradición de Miguel Lacayo Argüello, Ronal Lacayo José Guardián Lacayo y Sandra Lacayo.